

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avellino Arazoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 10 de Noviembre de 1933

Año XXV — N.º 1505

Art. 40.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno

Nc. 16580

Salta, Agosto 1º. de 1933.

Expediente N.º. 1250—Letra D.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Gustavo Marocco, propietario de la Imprenta "El Norte", de esta Capital, por concepto de la impresión de 500 folletos del Mensaje leído por el señor Gobernador de la Provincia ante la Honorable Asamblea Legislativa, el día 1º de Mayo del corriente año, en ocasión de la apertura del periodo ordinario de sesiones de las HH. CC. Legislativas.

Atento al informe de Contaduría General, fechado en 28 de Julio ppdo.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de CUATROCIENTOS

CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 450.-), que se liquidará y abonará a favor de don GUSTAVO MAROCCO, propietario de la Imprenta "EL NORTE" de esta Capital, en cancelación de las facturas que por el concepto precedente expresado corre agregado a este Expediente N.º. 1250 Letra D.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C - Inciso 7 - Item 1 Partida 3 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a-solicitar-se.

Art. 3º. Contúniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16583

Salta, Agosto 2 de 1933.

Expediente Nº. 2045—Letra C.

Atento al Decreto del P. E. de fecha 3 de Julio último, recaído en el Expediente citado al margen; -y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Contadores de la Ley Nº. 1101, integrado por Decreto de Enero 24 de 1933 en curso, no ha podido en el curso del mes de Julio recibir el exámen teórico práctico de competencia a los aspirantes al título de Contador Público Provincial comprendidos de la excepción y beneficio del Art. 2 de la Ley Nº. 61.

Que, asimismo, la labor que desarrolla actualmente la Contaduría General de la Provincia, y el hecho de no haber sido provisto aún el cargo de Contador Fiscal, hacen necesario prorrogar el plazo dentro del cual serán recibidos dichos exámenes, por el hecho de que el Contador General desempeña la presidencia del Tribunal examinador.

Por estos fundamentos:

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

-DÉCRETA:

Art. 1º.—Prorrógase hasta el día 30 de Setiembre inclusive del año en curso, el término durante el cual el Tribunal de Contadores de la Ley Nº. 1101, integrado por Decreto de Enero 24 último, procederá a recibir el exámen teórico práctico de competencia a los aspirantes al título de Contador Público Provincial comprendidos en la excepción del Art. 2 de la Ley Nº. 61, conforme a la Ley Nº. 1101 y a su reglamentación-programa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

Alberto B. Rovaletti

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16586

Salta Agosto 2 de 1933.

Expediente Nº. 1771—Letra L.

Vista la presentación de fecha 28 de Julio ppdo., del señor Presidente del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros "La Regional", Sociedad Anónima, Don José Lardies, haciendo conocer del Poder Ejecutivo una omisión en la copia de los estatutos de dicha Compañía que fueron aprobados por Decreto de fecha 17 de Julio último, recaído en Expedientes Nros. 1438—Letra L. y 1590—Letra L., omisión que se debe a un error de copia, y cuya reparación se solicita; - y,

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente alguno en acceder a lo peticionado, y antes bien resulta de todo interés salvar el error de copia mencionado, a efectos de la correspondiente inscripción de los estatutos de la citada Compañía en el protocolo de la Escribanía de Gobierno. Por consiguiente:

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

-DÉCRETA:

Art. 1º.—Déjase establecido que en el título arguado - "Capital Social", artículo 5º. de los estatutos de la Compañía Argentina de Seguros "La Regional" Sociedad Anónima, aprobados

por Decreto de fecha 17 de Julio del año en curso, a continuación del primer párrafo que dice:— "El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda legal, representados por mil quinientas acciones "Preferidas" y tres mil quinientas "Ordinarias" de un valor de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una" debe continuarse y tenerse por existente la siguiente disposición omitida por error de copia:— "ESTAS ACCIONES SE EMITIRAN EN DIEZ SERIES DE QUINIENTAS ACCIONES CADA UNA".

Art. 2º.—Tómese razón por la Escribanía de Gobierno a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16587

Expediente Nº. 1751—Letra P.

Vista la Nota Nº. 3187- de fecha 26 de Julio en curso, de Jfactura de Policía, por la que hace saber del Poder Ejecutivo que en su Nota Nº. 2173 fechada en 18 de Mayo ppdo., mpitante del Decreto de 5 de Junio último, recaído en Expediente Nº. 1205 Letra P. se ha incurrido en un error al hacer figurar a don Ricardo Pauletti como Oficial de Actuación de la Sub-Comisaría de Policía de Estación Hickmann-Dep. de Orán - en vez de la Comisaría General de Ballivián, en donde realmente revista, razón por la que solicita la rectificación correspondiente, a fin de evitar las dificultades

que pudieran derivarse de esa inexistente situación equívoca.

POR CONSIGUIENTE:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Rectifícase el Art. 1º. del Decreto de fecha 5 de Junio ppdo., recaído en Expediente Nº. 1205—Letra P., y déjase establecido que el señor RICARDO T. PAULETTI es Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de GENERAL BALLIVIAN, en vez de la Sub-Comisaría de ESTACION HICKMAN-Departamento de Orán - en donde equivocadamente se lo hiciera figurar.

insértese en el Registro Oficial y archívese Copia.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

chívese.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16588

Salta, Agosto 2 de 1933

Expediente Nº. 1686—Letra T.

Vista la comunicación de la Tintorería Los Mil Colores S. A., de la Capital Federal en que cotiza el precio de ciento quince pesos por el teñido de una alfombra del despacho del señor Ministro de Gobierno que se ha mandado a renovar por encontrarse en mal estado y resultar más económico que la adquisición de una nueva y atento al informe de Contaduría General.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de CIENTO QUINCE PESOS

MONEDA LEGAL* (\$ 115.-), que se girarán por Tesorería General a la orden de TINTORERIA LOS MIL COLORES S. A.", en Buenos Aires, Calle Herrera 568, con destino al pago del teñido de la mencionada alfombra.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, liquidándose el gasto autorizado con imputación provisional al Anexo C - Inciso 7 - Item 1 - Partida 14 del Presupuesto vigente y hasta tanto sea provisto su refuerzo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16589

Salta, Agosto 2 de 1933.

Expediente Nº. 1781—Letra D.

Vista la solicitud del Ordenanza del Ministerio de Gobierno Don Napoleón Díaz, la certificación médica que la justifica y siendo indispensable proveer a los servicios que desempeña.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el trece del corriente, al Ordenanza del Ministerio de Gobierno Don Napoleón Díaz, y nómbrase para reemplazarlo, por el mismo término, a Don Daniel Santos.

Art. 2º.—Los sueldos del reemplazante se liquidarán con imputación

provincial al Anexo C - Inciso 7 - Item 1º. - Partida 14 del Presupuesto vigente, hasta tanto sea provisto su refuerzo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 16590

Salta, Agosto 3 de 1933

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor ALBERTO HORTÉLOUP, Sobrestante de la Sección Obras Públicas e Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en reemplazo del señor MANUEL ENRIQUE TOLEDO.

ARA O Z

Alberto B. Rovaletti

Es Copia.

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

Nº. 16581

Salta, Agosto 1º de 1933.

Atento a lo solicitado por el señor Contador General de la Provincia, en Expediente Nº. 5127 Letra C.; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, fué encargado de la Contaduría General por Decreto de fecha 27 de Febrero de 1932, sin proveerse el cargo de Contador Fiscal que desempeña el solicitante;

Que habiéndose encomendado la reorganización de la Contabilidad General, ha debido imponerse un horario de trabajo superior al que rige para el funcionamiento de las oficinas, por cuanto necesitaba atender su cargo de Contador General y el de Contador Fiscal al mismo tiempo a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Contaduría;

Que mediante el horario interno impuesto por propia dignidad del recurrente, ha podido mantener en perfecta función la Contaduría General de la Provincia como así también ha efectuado la reorganización de la contabilidad como lo testimonia el señor Gerardo Van Oppen, designado a ese fin;

Que es necesario estimular en lo posible a los funcionarios que no omiten esfuerzo, en el desempeño de sus cargos, resultando ello en beneficio de la Administración y del Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Rafael Del Carlo, la suma de \$ 1.400. (Un mil cuatrocientos pesos m/n.) en concepto de retribución por servicios extraordinarios y como correspondiente a una asignación mensual de \$ 200.- desde Enero a Julio inclusive del corriente año. Imputese el presente gasto al Anexo C. Inciso 2

Item 1 Partida 2 del Presupuesto vigente.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. García Pinto (hijo)

Es copia:

E. H. Romero

Oficial Mayor de Hacienda

Nº. 16582

Salta, Agosto 1º. de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º. de la Ley Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta" del 30 de Setiembre de 1932, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las "Obligaciones" emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1º.—Transfírase la suma de \$ 9.000.- (Nueve mil pesos m/n.) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta "Ley Nº. 30" a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Tesorero General, señor José Dávalos Leguizamón y del

Contador General, Don Rafael Del Carlo.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

Nº. 16584

Salta, Agosto 2 de 1933.

Visto el Presente Expediente Nº. 4949 Letra S., en el cual Don Luis Uriburu por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, solicita que se autorice a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar cuatro pedimentos de cateo situados en los lugares denominados San Pedro, Itaú y Lomas de Olmedo, en el Departamento de Orán, y

CONSIDERANDO:

A mérito de los mismos fundamentos, que "brevitates causa" se tienen por reproducidos aquí, del Decreto dictado con fecha 18 de Julio último, en el Expediente Nº. 4713 Letra Y. y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar doce permisos de cateo a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA .

DECRETA:

Artículo 1º.—Admitase por la Dirección General de Minas a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, cuatro pedimentos de cateo en los lugares denominados, San

Pedro, Itaú y Lomas de Olmedo, de acuerdo a los planos y escritos acompañados a la presentación que se provee.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.

AVELINO ARAOZ

A. García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

Nº. 888

Salta, Octubre 27 de 1933.

Expediente Nº. 2220—Letra E.

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por Don Federico Ebber, por concepto de la provisión de las plantas florales que en la misma se detallan, destinadas a los jardines de la Casa de Gobierno; encontrándose conforme el gasto que se cobra, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Octubre en curso;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Art. 1º. Autorízase el gasto de la cantidad de *Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Legal* (\$ 49), que se liquidará y abonará a favor de *Don Federico Ebber*, en cancelación de la factura que por el concepto precedente expresado corre agregada a este Ex-

pediente N^o. 2220—Letra E.

Art. 2^o.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C - Inciso 7 - Item 1 - Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3^o.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N^o. 889

Salta, Octubre 27 de 1933.

Expediente N^o. 2219—Letra E.

Vista la factura presentada al cobro por Don Federico Ebber por concepto de una corona de flores naturales enviada por el Poder Ejecutivo a la capilla ardiente del Doctor Don David E. Gudiño, ex-Ministro de la Corte de Justicia y Presidente de su Sala Penal; atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Octubre en curso, y encontrándose conforme el gasto que se cobra;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de la cantidad de *Cincuenta Pesos Moneda Legal* (\$ 50), que se liquidará y abonará a favor de *Don Federico Ebber*, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N^o. 2219—Letra E.

Art. 2^o.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C - Inciso 7 - Item 1 - Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3^o.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N^o. 890

Expediente N^o. 2190—Letra O.

Vista la factura elevada por la Dirección General de Obras Públicas, y presentada al cobro por los señores Capobianco y Cía. de esta Capital, por el concepto siguiente:

4 Bolsas portland a 3.45	13.80
6 Kilos pintura preparada a 1.20	7.20
3 Bolsas cal viva a 4.—	12.—

\$ 33.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Setiembre ppdo., y habiéndose destinado el material adquirido a las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de la cantidad de *Treinta y Tres pesos Moneda Legal* (\$ 33), que se liquidará y abonará a favor de los señores *Capobianco y Cía.*, de esta Capital, en

cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º. 2190—Letra O.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta "Socorros a los Damnificados de La Poma".

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones Mineras

Salta, Octubre 16 de 1933.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 77 a 95 de este expediente N.º 53 — Letra M. por las cuales consta que el señor Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, ingeniero Eduardo Arias, ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina Tartagal con sus siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleos La República Limitada, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Setiembre 30 de 1932, corriente a fs. 68 vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 17 por esta misma Repartición, en

el que dice: "Estudiadas las operaciones de mensura de la mina "Tartagal" practicadas por el ingeniero Eduardo Arias, resulta que ellas se han ejecutado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta Repartición, por lo que esta Sección opina que pueden ser aprobadas. — Oficina, Octubre 13 de 1933. — N. Mc tearena",

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la ley N.º 10.903.

RESUELVE:

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Tartagal" con sus siete pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, ubicada en el Distrito Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad de la Compañía de Petróleo La República Limitada practicadas por el Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, ingeniero Eduardo Arias, corrientes de fs. 77 a 95 del citado expediente.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, corrientes de fs. 93 a 95, informe de fs. 97, la presente resolución y su proveído en el libro "Protocolo de la Propiedad Minera" y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y pu

blíquese en el Boletín Oficial.—Re-
póngase. — Luis Víctor Outes. —
Por ante mí: Eduardo A'mán, E.
de Minas.

Salta 26 de Octubre de 1933

Y VISTOS: Este Expediente N° 47
-Letra M, en que el doctor Juan Car-
los Uriburu, constituyendo domicilio
legal en la calle Ituzaingo N° 45 en
esta Ciudad, se presenta en represen-
tación de la Standard Oil Company
—Sociedad Anónima Argentina, en
mérito del testimonio de poder
que invoca y tiene acreditado en
Exp. N° 8—Letra S. —Mina Tho-
mas— de este Departamento de
Minas, solicitando de esta Autori-
dad Minera la concesión de servidum-
bre para instalar un ramal telefónico,
que partirá desde un punto situado en
el campo llamado "San Agustín", en
las inmediaciones del cruce del oleo-
ducto y línea telefónica principal, (ser-
vidumbre que la Compañía solicitante
es concesionaria, según resolución de
esta Dirección de Minas de fecha 5 de
Febrero de 1931, confirmada por De-
creto del Poder Ejecutivo de Septiem-
bre 8 de 1932, corrientes a fs. 54 a 55
y fs. 97 a 101 del Expediente N° 47
-Letra M, con el camino nacional de
Embarcación a Orán y que tendrá una
longitud aproximada de 9.700 metros,
siguiendo el costado de dicho cami-
no y entrando a la Ciudad de Orán
hasta la oficina de la Compañía, si-
tuada en la calle San Martín N° 392;
de conformidad con el plano que se
acompaña.

La ampliación de la servidumbre so-
licitada consistirá en el uso del terre-
no necesario para clavar los postes sus-
tentadores del ramal telefónico y en
el derecho de desmonte, para el paso

libre de la línea de alambre, así como
en el corte de madera para la cons-
trucción de dichos postes, en caso ne-
cesario y el uso de aguadas y pastos
durante la construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación
de terrenos para la instalación de vías
de comunicación y transporte de pro-
ductos minerales mediante indemniza-
ción a los propietarios, se encuentra en-
tre las autoridades por el Art. 48 in-
ciso 2° del Código de Minería, en con-
cordancia con el Art. 13 del mismo
que declara de utilidad pública la ex-
plotación de las minas, su exploración
y demás actos consiguientes;

Que el Art. 55 del expresado Código,
cuando se trata de la continuación
de trabajos ya entablados, cuya para-
lización cause perjuicio; o cuando los
perjuicios no se han producido, o no
pueda fijarse fácilmente el valor, de
las indemnizaciones a causa de la ex-
tensión de los trabajos a realizarse y
del gran número de los distintos pro-
prietarios, se pueda constituir la servi-
dumbre previamente a la indemniza-
ción otorgando fianza suficiente.

Que la Compañía peticionaria fun-
da la solicitud de servidumbre previa
su constitución con la garantía esta-
blecida en la servidumbre mencionada
precedentemente, entre la mina "Myr-
tle" a proximidades de la Estación
Manuel Elordi- F. C. C. N. A., como
así también por ser la línea telefóni-
ca a construirse la continuación de la
línea concedida a que se hace referen-
cia anteriormente, lo que sería la con-
tinuación de trabajos ya entablado,
lo que encuadra el caso que nos ocupa,
en lo previsto por el Art. 55 del Código
de Minería.

Que las circunstancias de atravesar
la línea distintas propiedades y no po-

derse apreciar el monto de las indemnizaciones por la razón de no haberse producido aún los perjuicios, hacen también, a juicio de esta Dirección en cuadrar el pedido en las previsiones del Art. 55 del Código de Minería.

Que la Compañía peticionaria solicita que al otorgarse esta servidumbre se tenga por suficiente garantía la efectuada por la suma de \$50.000 m/n. en la servidumbre de la mina "Myrtle" a las proximidades de la estación Manuel Elordi de la que es concesionaria, y ser la línea proyectada una continuación de la autorizada en la servidumbre mencionada.

Que según las constancias que obran en esta Dirección y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la instalación de la línea telefónica solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería.

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY N° 10.903.

RESUELVE:

Art. 1°.- Por presentado, por domicilio en constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 8 Letra S de este departamento de Minas, tengase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, désele participación que por ley corresponde.

Art. 2°.- Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Standard Oil Company Sociedad Anónima

Argentina, para construir mantener y explotar una línea telefónica, para uso exclusivo de la Compañía Concesionaria y salvo derechos de terceros, que que correrá desde un punto situado en el Campo llamado "San Agustín", en las inmediaciones del cruce del oleoducto y línea telefónica principal (Servidumbre de la cual es titular la Compañía peticionante entre la mina "Myrtle" y inmediaciones de la Estación Manuel Elordi F. C. C. N. A.), con el camino nacional de Embarcación a Orán y que tendrá una longitud aproximada de nueve mil setecientos (9,700) metros, siguiendo el costado de dicho camino y entrando a la Ciudad de Orán hasta la oficina de la Compañía calle San Martín N° 392, todo de conformidad con el plano que acompaña.

Art. 3°.- La ampliación de servidumbre que se solicita, consistirá también en el uso del terreno necesario para clavar los postes sustentadores del ramal telefónico y en el derecho de desmonte para el paso libre de la línea de alambre, así como el corte de madera para la construcción de dichos postes, en caso necesario y en el uso de aguadas, pastos durante la construcción.

Art. 4°.- Téngase por suficiente garantía, para el pago de las indemnizaciones a producirse, la garantía de cincuenta mil pesos dada por la Compañía peticionante, en la servidumbre otorgada para la construcción de un oleoducto y línea telefónica entre la mina "Myrtle" a las inmediaciones de la Estación Manuel Elordi F. C. C. N. A. servidumbre constituida en virtud de la resolución de esta Dirección General de Minas, de fecha 5 de Febrero de 1931, confirmada por resolución del Poder Ejecutivo fecha

Septiembre 8 de 1932, corriente a fs. 54 a 55 y fs. 97 a 101 respectivamente del 2º cuerpo del Exp. N° 47 M-Mina Myrtle.

Art. 5º.- De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declarar constituida a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina la servidumbre otorgada precedentemente, quedando la compañía concesionaria obligada a pagar a los propietarios afectados por la servidumbre constituida en virtud del Artículo segundo de la presente resolución las indemnizaciones que correspondan y que debieran ser fijadas conforme a derecho.

Art. 6º.- Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Compañía peticionaria y a los propietarios de los terrenos nombrados en el escrito que se provee; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial, repongase fojas y dése testimonio, si se pidiere. «en el campo previa no vale».

Por ante mí:

Eduardo Alemán
Esq. de Minas

Señor Director General de Minas.- Luis Uriburu, argentino, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó de esta Ciudad, a U. S. digo: I.- Que en mérito del testimonio de poder que he presentado en el expediente N° 135-S de servidumbre de oleoducta de la Estación Vespucio a la Estación Hickmann, pido a U. S. se sirva tenerme como representante de la Standard Oil Company. Sociedad Anónima Argentina en el expediente de permiso de cateo de petróleo y sus similares N°

1179-C.-II Que mi representada ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta por la mina ya descubierta y manifestada en él.- En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo.- Conserva mi representada las 567 hectareas que corresponden a la mina "Yacuy" manifestada según expediente N° 27-S, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento y cuya mensura está efectuando el Jefe de la Sección Inspección de Minas Ingeniero Eduardo Arias.- Díguese U. S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados y ordenar la devolución de los dos mil pesos m/nacional depositados según certificados de fs. 4 por haberse abonado la mensura de este cateo como consta por la conformidad del Ingeniero Pedro J. Frias que firma el presente escrito.- Esta renuncia deja a salvo íntegramente los derechos de mi representada sobre la mina arriba nombrada, así como las modificaciones, mejoras y demás derechos a que hubiere lugar, conforme al Código de Minería.- Es Justicia.- Luis Uriburu.- Pedro J. Frias.- Recibido en mi Oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas y cuarenta minutos.- Eduardo Alemán Escribano de Minas. Salta 27 de Septiembre de 1933. Proveyendo el escrito de fs. 207, de este expediente N° 1179-letra C, téngase por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en el Exp. N° 135-letra S de este Departamento de Minas, téngase al Señor Luis Uriburu como repre-

sentante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, désele la participación que por ley le corresponde. Al segundo punto del escrito citado y con la reserva expresada en el mismo, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo, conservando a favor de la Standard Oil Company S. A. A. los derechos a las quinientas sesenta y siete (567) hectareas que forman la mina denominada "Yacuy" Exp N° 27 S; y afento a la conformidad manifestada por el perito Ing. Pedro J. Frías, devuélvase al presentante Sr Uriburu la suma de Dos Mil pesos m/l. y de acuerdo a lo solicitado en escrito de fs. 205, entréguese además, al mismo Señor Uriburu la cantidad de Dos Mil pesos m/l., según boletas de depósitos en el Banco Provincial de Salta, corrientes de fs. 4 y 136 respectivamente. A lo demás del citado escrito de fs 207, última parte, como se pide. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con el informe corriente a fs. 208, del Jefe Técnico de la Sección Inspección de Minas, a sus efectos. Publíquese el escrito de renuncia de fs. 207 y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y con la toma de razón de la C. G. de Obras Públicas, archívese este expediente. Notifíquese y repóngase. "Qutes". Lo que al suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 8 de Noviembre de 1933

Eduardo Alemán
Escribano de Mina

EDICTOS

EDICTO DE MINA. Exp N° 195 letra Y.- La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaña, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y de más hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectáreas (2.000) libre de otros pedimentos, situada en el Departamento de Orán, en el lugar denominado AN-GOSTURA, la que tien la forma de un rectángulo ABCD de cinco mil metros de largo (5.000) por cuatro mil metros de ancho (4.000) cuyos lados mayores tienen rumbo Norte 30° Este y cuyo vértice Sud-Oeste, designado en el plano que acompaño con la letra A, dista dos mil ochocientos metros (2.800) al Norte y mil trescientos metros (1.300) al Este del pozo Durán N°. 1 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que figura marcado en el plano de referencia con la letra B).

1 el cual, a su vez, se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113.74) rumbo Sud veinticinco grados treinta y tres Agrimensor Martearena. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un planò en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado una de ellos, como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000) a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado labrado cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad fiscal. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará; por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania con capacidad perforan-

te hasta mil quinientos metros (1.500) con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000 en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas. OTRO SI DIGO: Que este permiso de cateo tal como ha sido descripto en el cuerpo de esta solicitud, se superpone en 240 hectáreas al permiso de cateo denominado Campo Durán (Ex 28 Y) y en 7 hectáreas al permiso de cateo denominado San Antonito (Exp. 201 Y) Mi mandante deja íntegramente subsistentes los mencionados cateos Campo Durán (Exp. 82 Y) y San Antonito (Exp. 201 Y.) y, en consecuencia, renuncia de la presente solicitud de cateo las superficies suerpruestas con aquellos que, en total, importan 247 hectáreas. Adolfo Figueroa García. Recibido en mi Oficina hoy 19 de Julio de 1933 siendo las 15 horas. Conste. E. Alemán. Salta, Julio 21 de 1933. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como re-

presentante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; déseles la participación que por ley le corresponde, devuélvasele al presentante el citado poder dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. Con la boleta presentada, téngase por hecho el depósito a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto reglamentario N.º 16.527 de fecha 14 de Julio de 1933. Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo dispuesto en el decreto reglamentario de fecha Julio 8 de 1933, corriente a fs. 2 del Exp. N.º 4713 del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 19 del presente mes de Julio para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el Departamento de Orán de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. (Art. 5.º del citado decreto N.º 16.527) Notifíquese. OUTES. Salta, Julio 26 de 1933. En Salta, 17 de Octubre de 1933. En la fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y recibí el testimonio de poder presentado. A. Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 191 Y, a V. S. digo: La solicitud inicial de este expediente fué acompañada de una boleta de depósito por la cantidad de \$ 2.000, con lo que se dió cumplimiento a lo dispuesto por el decreto reglamentario que se hallaba en vigencia en ese momento, según lo decretó V. S. en auto de fecha

Julio 21, al decir lo siguiente: "Con la boleta presentada, téngase por hecho el depósito de la suma de \$ 2.000 efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto reglamentario N.º 16.527 de fecha 14 de Julio de 1933". Una vez dictado el decreto 16.527 de fecha Agosto 1.º, V. S. ha exigido la ampliación del depósito a la cantidad de \$ 5.000 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 del mismo. Aceptando por esta vez la situación creada en este expediente, mi mandante ha resuelto efectuar el depósito de la cantidad de \$ 3.000 como lo compruebo con la boleta que acompaño expedida por el Banco Provincial, la que sumada a la de \$ 2.000 depositada anteriormente, hacen la cantidad de \$ 5.000 m/n. Pido a V. S. se sirva tener por cumplido el requisito establecido por el art. 11 del nuevo decreto reglamentario del trámite y disponer que este expediente pase al Departamento Topográfico a los efectos previstos por el art. 5 del citado decreto. Adolfo Figueroa García, Salta, Octubre 10 de 1933. Con la boleta presentada, agréguela y téngase por efectuado el depósito por la suma de \$ 3.000 en el Banco Provincial de Salta de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 y pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese y repóngase. OUTES. En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y firma. A. Figueroa García, T. de la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Sr. Director: De acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 vta. se ha inscripto en el mapa

minero y libro de registro de cateos el presente pedimento bajo el número de orden 322. L. Acedo. Con el informe que antecede vuelva a la Dirección General de Minas. Octubre 13 de 1933. N. Martearena. Salta, Octubre 14 de 1933. Del informe que antecede vista al interesado por dos días. OUTES. Salta, 17 de Octubre de 1933. En la fecha notifiqué y corrí vista al Dr. Figueroa García; en constancia firme. A. Figueroa García. - T. de la Zerda. Salta 19 de Octubre de 1933. Visto lo informado a fs. 17 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a lo manifestado precedentemente por el Representante Legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, regístrase el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, escrito de fs. 14, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario "La Montaña" en la forma y por el término establecido en el art. 25 del C. de Minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º. del Decreto Reglamentario N.º. 16.585 de Agosto 1º. de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese al sindicado propietario del terreno que abarca el presente cateo. Notifíquese. OUTES. Salta, Octubre 25 de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró en el Libro de Control de Pedimentos, del folio 227 al 230, el escrito de fs. 4 a 5, escrito de fs. 18 con sus anotaciones y proveídos de la presente solicitud de cateo. E. Alemán. Escribano de Minas.

Eduardo Alemán
Esq. de Minas

EDICTO DE MINA. Exp. N.º. 201 Letra Y. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio: Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución: La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante, solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectáreas (2.000) libre de otros pedimentos, situada en el Departamento de Orán, en el lugar denominado SAN ANTONITO, la que tiene la forma de un rectángulo ABCD de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte a Sud y cuyo vértice Sud-Oeste, designado en el plano que acompaño con la letra A, dista cuatro mil quinientos (4.500) metros al Norte y mil trescientos (1.300) metros al Oeste del pozo Durán N.º. 1 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que figura marcado en el plano de referencia con la letra D. 1 el cual a su vez, se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113.

74) rumbo Sud veinticinco grados treinta y tres minutos. Este (S. 25° 33' E.) del vértice N.º 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Martereana. Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23 y concordantes del Código de Minería y en las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional (§ 2.00 a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y según los informes que ha podido recojer mi mandante, él es de propiedad fiscal. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará por lo menos un aparato perforador Pensilvania, con capacidad perforan-

te hasta mil quinientos metros (1.500) con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000 en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescritos por el art. 5 del decreto provincial de fecha 26 de Abril de 1930 y para que dicha oficina informe además respecto al dueño del suelo. 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas. OTRO SI DIGO: Que este permiso de cateo, tal como ha sido descripto en el cuerpo de esta solicitud, se superpone en 175 hectáreas al permiso de cateo denominado Campo Durán (Exp. 82 Y). Mi mandante deja íntegramente subsistente el mencionado cateo Campo Durán (Exp. 82 Y.) y, en consecuencia renuncia de la presente solicitud de cateo la superficie superpuesta con aquel que, como digo, es de 175 hectáreas. -Adolfo Figueroa García.- Recibido en mi Oficina hoy 19 de Julio de 1933 siendo las 15 horas. Conste. E. Alemán. -Salta, 21 de Julio de 1933. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Doctor Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos

Petrolíferos Fiscales; désele la participación que por ley le corresponde, devuélvase al presentante el citado poder, dejándose copia del mismo y constancia de su recibo en autos. Con la boleta presentada téngase por hecho el depósito de la suma de \$ 2.000 m/n. efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto reglamentario N^o. 16.527 de fecha 14 de Julio de 1933. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 8 de 1933, corriente a fs. 2 del expediente 4713 del Ministerio de Hacienda, admitase la solicitud formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 19 del presente mes de Julio para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el Departamento Orán de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos (art. 5^o del citado decreto N^o. 16.527) Notifíquese. -OUTES.- Salta, 27 de Julio de 1933.-En la fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y recibió el testimonio de poder presentado. En constancia firma. A. Figueroa García - T. de la Zerda. Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente N^o. 201 Istra Y. a V. S. digo: La solicitud inicial de este expediente fue acompañada de una boleta de depósito por la cantidad de \$ 2.000 m/n. con la que se dio cumplimiento a lo

dispuesto por el decreto reglamentario que se hallaba en vigencia en ese momento, según lo reconoció V. S. en el auto de fecha Julio 21, al decir lo siguiente: "Con la boleta presentada, téngase por hecho el depósito de la suma de \$2.000 m/n. efectuado en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto reglamentario N^o. 16.527 de fecha 14 de Julio de 1933. "Una vez dictado el decreto 16.585 de fecha Agosto 1^o. V. S. ha exigido la ampliación del depósito a la cantidad de \$ 5.000 m/n. de acuerdo con la dispuesto por el art. 11 del mismo. Aceptando por esta vez la situación creada en este expediente, mi mandante ha resuelto efectuar el depósito de la cantidad de \$ 3.000 m/n. como lo compruebo con la boleta que acompaño expedida por el Banco Provincial, la que sumada a la de \$ 2.000 depositada anteriormente, hacen la cantidad de \$ 5.000 m/n.-Pido a V. S. se sirva tener por cumplido el requisito establecido por el art. 11 del nuevo decreto reglamentario del trámite y disponer que este expediente pase al Departamento Topográfico a los efectos previstos por el art. 5 del citado decreto.- Adolfo Figueroa García. Salta Octubre 10 de 1933. Con la boleta presentada, agréguesela y téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 3.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto N^o. 16.585 y pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese y repóngase. OUTES. En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y firma. A. Figueroa

García. - T. de la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Sr. Director: De acuerdo al plano de fs. 2 y escrito de fs. 4 vta. se ha inscripto en el mapa minero y libro de registro de cateos el presente pedimento bajo el número de orden 321. L. Acedo. Con el informe que antecede vuelva a Dirección General de Minas. Octubre 13 de 1933 - N. Martearena. Salta, 14 de Octubre de 1933. Del informe que antecede, vista al interesado por 2 días. OUTES. Salta, 17 de Octubre de 1933. En la fecha corrí vista y notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García: en constancia firma. A. Figueroa García - T. de la Zerda. Salta, Octubre 19 de 1933. Visto lo informado a fs. 17 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a lo manifestado precedentemente por el Representante Legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5; escrito de fs. 14 con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario "Nueva Epoca" en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto reglamentario N.º 16.585 de Agosto 1º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Notifíquese al sindicato propietario del terreno que abarca el presente cateo. Notifíquese. OUTES. Salta Octubre 25 de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró en el libro de Control de Pedimentos del folio 210 al 213, el escrito de fs. 4 a 5, escrito de fs. 18 con

sus anotaciones y proveídos de la presente solicitud de cateo. E. Alemán. Escribano de Minas:

Eduardo Alemán
Escribano de Mina

EDICTO: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu con poder bastante de Don Juan Bautista Cárdenas solicitando posesión teinteneria de la estancia "El Churqui" o "Río de Ayuso", ubicada en los Departamentos de La Viña y San Carlos, cuyos límites son: Este, estancia de los herederos Chavez, río del Churqui de por medio; Norte, propiedad de Juana Alvarado de Torres; por el Oeste, con propiedad de Don Claudio Tapia; y Sud, con propiedad de Gervasio Tito. Siendo sus límites actuales: Norte, Claudio Tapia; Sud, Gervasio Tito; Este, Angel Tapia; y al Oeste, Campo de Amblayo; el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Carlos Zambrano, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Agosto 22 de 1933. — Atento lo solicitado y lo dictaminado precedentemente por el Señor Fischl, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término se presenten al juicio a hacer valer las acciones a que se crean con derecho, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de La Viña, para que tome declaración a los propuestos señores Casimiro, Salvatierra y Alvarado, a tenor del in-

terrogatorio que se acompañará al oficio a librársele, y requiérase informe de la Dirección del Departamento Topográfico de la Provincia, sobre la existencia o inexistencia de terrenos fiscales en el inmueble individualizado. — Repóngase. — Zambrano". Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Agosto 24 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente "Embargo Preventivo Said Madkur vs. Fulgencio García, el 11 del corriente más de Noviembre a las 17, en mi escritorio, Alberdi 323, vendérese sin base un lote de artículos de almacén, muebles y útiles y cuyo detalle obra en mi poder, donde los interesados los podrán revisar. — José María Leguizamón, martillero."

TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

URSULA TEJERINA de YAÑEZ ya sean como herederos o acreedores, y a los instituidos Eulalia y Carlina Yañez, para que dentro de dicho término comparezcan por ante

su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Setiembre 29 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

REMATE JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, el Día Jueves 16 de Noviembre de 1933, a horas 11, en el local Avenida Sarmiento N.º 128, vendérese en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble embargado en la ejecución seguida por los señores Dr. Bernardo López Sanabria y Abraham Jorge a la sucesión de doña Epifania Serrano de Diaz, Casa quinta ubicada en el partido de Talapampa, departamento de La Viña, en esta provincia; compuesta de seis habitaciones, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Naciente, el alambrado que la separa de la propiedad de los herederos Rodríguez; Norte, el alambrado divisorio de una fracción de terreno de Calixto Guerra; Poniente, con el camino nacional que va a La Viña y Sud, con el camino nacional que va a la Estación del Ferrocárril.

Base de Venta: \$ 2.499.99 m/n. de c/l., precio rebajado en un 25% de la base anterior. En el acto del remate, el comprador obligará el 20% de su importe como seña y a cuenta del precio. — Ernesto Campilongo, martillero.

QUIEBRA. — En el expediente N.º 6867, caratulado "Quiebra de Joaquín Lloret, pedida por Justo Herrera, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaría Ricardo R. Arias, se ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 20 de 1933. Autos y Vistos: Lo solicitado, dictámen fiscal de fs. 8 y lo dispuesto por los artículos 3 y 52 de la ley 4156, declárase en estado de quiebra a don Joaquín Lloret, domiciliado en Tartagal, departamento de Orán. Nómbrase contador a don Antonio do según el sorteo practicado en es-Forcada, a quien le ha correspondite auto ante el actuatio y Sr. Escal. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos la del primero de Setiembre de 1933, fecha del protesto de fs. 2. Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador. Bajo las penas y responsabilidades que correspondan, se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa; ; procédase por el Juez de Paz y el contador a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librense los oficios del caso a los demás jueces y al Registro Inmobiliario para que anote la inhibición que se decreta

contra el fallido p cítese al señores fiscal; publiquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Bolelín Oficial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de Noviembre próximo a horas nueve, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. — N. Cornejo Isasmendi. — Salta, Octubre 30 de 1933. Atento que el contador fue resultó, sorteado se encuentra ausente de la provincia, déjase sin efecto su designación y nómbrase en su reemplazo a don Gerardo Rojas, que ha resultado insaculado en el sorteo practicado en el día de la fecha. Posiónesele del cargo en cualquier audiencia y fijase para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día 17 de Noviembre próximo a horas nueve, habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario. — Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito Escribano Secretario notifica y hace conocer a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 2 de 1933. R. R. Arias, Escribano Secretario.

Por JULIO LESCANO

JUDICIAL — BASE \$ 932 m/n.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Reimundín, y como correspondiente al juicio "Embargo preventivo", seguido por don Rachid Saad contra doña María Flores", el Día Miércoles 15 de Noviembre del corriente año, a horas 17, en mi escritorio calle Pueyrredón N.º 360, venderé con la base de nove-

cientos treinta y dos pesos m/n. o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, una fracción de terreno, parte integrante del lote N.º 1, de la manzana 10, ubicada en esta ciudad, calle Pueyrredón entre Aniceto Latorre y Manuel Anzoátegui, con una extensión de diez metros cincuenta centímetros de frente sobre la calle Pueyrredón, por cincuenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros de fondo, y limita: Norte, con fracción del mismo lote N.º 1, vendido a Alberto Pantoja; Sud, con el lote N.º 2; Este, con la calle Pueyrredón y Oeste, con el lote N.º 16, con todo lo edificado y plantado.

En el mismo acto, el comprador oíblará como seña y a cuenta de la compra el 20% de su importe.—Julio Lescano, martillero. 333v.Nb15

DISOLUCION SOCIAL.—

Habiéndose presentado los señores Mateo Benjamín Bisalvar y Abraham Simón Bachimaia, manifestando que por escritura ante el escribano Carlos Figueroa con fecha 30 de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad "Bisalvar y Compañía", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el señor Mateo Benjamín Bisalvar, el Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ordenó su publicación por edictos en dos diarios por el término de ocho días y una vez en el Boletín Oficial. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 4 de 1933. — C. Ferrary Sosa, Escribano Secretario. 344v.Nb.13

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia

y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

Catalina Cruz, o Catalina Cruz de Gallardo, o Catalina Cruz de Gallardo, antes de Castillo,

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 25 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 328v.Nb.30

SUCESORIO—Citación a juicio — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de

Don MARCOS ALSINA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, interinamente a cargo del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 24 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, secretario interino. 322v.Nb.30

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

APOLINAR L. o APOLINAR
LEANDRO FIGUEROA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría, interinamente a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 13 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 309v.Nb..25

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentín Cornejo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

MANUEL OCHOA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 31 de 1933 — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 341v.Db.10

SUCESORIO—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

HONORIA MOYANO DE BARRIOS

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 10 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 305v.Nb.20

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 3.a Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

AUDELINA MIRANDA de QUIN-
TEROS

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 7 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

MAMERTA CORNEJO DE SA-

RAVIA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 19 de 1933. — R. R. Arias, Escribano Secretario interino. 315v. Nb 30

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

SOFIA LEGUIZAMON DE GUDIÑO y de don DAVID E. o DAVID EULOGIO GUDIÑO

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 13 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.